



AL SR. DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Sr. Director:

Los representantes sindicales con representación en el Grupo de Trabajo de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de la Mesa Delegada de Negociación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente queremos hacerle llegar, por desgracia nuevamente, la alarmante situación del personal de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) cuya gravedad nos puede llevar a unas consecuencias impredecibles por el deterioro al que está llegando un servicio público que tiene como objetivo el de proteger bienes y salvaguardar vidas humanas.

Esta grave situación viene provocada por la falta de concienciación y responsabilidad por parte de la administración, que no adopta las medidas mínimamente necesarias para el cumplimiento de sus propósitos.

El Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprobaba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), establece que los servicios meteorológicos nacionales son un elemento clave de las infraestructuras que satisfacen las necesidades vitales de los Estados en un entorno definitivamente globalizado y sin fronteras.

Asimismo, refleja la consideración de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) de AEMET, como el instrumento para cumplir los compromisos gubernamentales en materia de intercambio de datos y productos esenciales con otros países que coadyuve, entre otras finalidades, a la seguridad y eficacia del transporte marítimo y aéreo, y reconoce su intensa implicación e integración en el contexto internacional, desarrollando su misión en estrecha colaboración con los servicios meteorológicos de otros países en un amplio entramado de organizaciones internacionales e intergubernamentales.

El propio estatuto de la agencia, establece desde su artículo 1 que es un organismo público creado para la mejora de los servicios públicos, y cuyo objeto, desde su adscripción al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, es el desarrollo, implantación, y prestación de los servicios meteorológicos de competencia del Estado y el apoyo al ejercicio de otras políticas públicas y actividades privadas, contribuyendo a la seguridad de personas y bienes, y al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad española.

Los artículos 3.2 y 3.3, establecen que AEMET ostenta la condición de autoridad meteorológica del Estado y las competencias correspondientes a la gestión de la tasa por prestación de servicios meteorológicos, y la condición de autoridad meteorológica aeronáutica en aplicación del Convenio de Chicago de Aviación Civil Internacional suscrito el 7 de diciembre de 1944, respectivamente.

El artículo 8, establece las competencias y funciones de AEMET, que determinan sus funciones de interés general para los ciudadanos en todo el ámbito nacional en lo que pueda afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales; la provisión de servicios meteorológicos de apoyo a la navegación aérea y marítima necesarios para



contribuir a la seguridad, regularidad y eficiencia del tránsito aéreo y a la seguridad del tráfico marítimo; el suministro de la información meteorológica necesaria para las Fuerzas Armadas, la defensa nacional y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la prestación del apoyo meteorológico adecuado para el cumplimiento de sus misiones, y en resumen, cualquier competencia que le fuera atribuida dentro de su objeto y ámbito de actuación.

Los beneficios socioeconómicos generados por un Servicio Meteorológico Nacional como AEMET suponen de media aproximadamente, sin contar los daños producidos por los fenómenos adversos, entre 5 y 7 veces su presupuesto, según estudios llevados a cabo con el patrocinio de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), de lo que se deduce que la degradación del servicio provocaría una disminución seria de esos beneficios.

Aunque sobre el papel queda demostrada la enorme importancia del organismo al que pertenecemos, los hechos desmienten esta realidad:

La creciente disminución de plantilla, alarmante sobre todo en los últimos años y especialmente cebada en el caso de las oficinas meteorológicas de los aeropuertos (OMA) y de las bases aéreas (OMD), las más afectadas por esta escasez de personal.

La falta de reposición de efectivos y la cada vez mayor cantidad de jubilaciones, en una plantilla envejecida con una edad media superior a los 50 años.

Aunque AEMET, para paliar esta dura reducción, dispone de una bolsa de interinos del Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado que se renueva cada dos años, autorizando Función Pública anualmente un número de jornadas máximo, por la falta de personal este número se agota sistemáticamente antes de lo previsto. Se conceden pocas jornadas desde el principio y el equipo directivo nos informa de que se rechazan todas las solicitudes de ampliación del número de jornadas solicitadas.

La situación avanza hacia el colapso de las OMA y OMD, dado que se están dando situaciones que están, si no vulnerando, a punto de vulnerar lo reglamentado en la disposición que regula el trabajo del personal sujeto a horarios especiales por su turnicidad.

Aparte de causar un enorme perjuicio a nivel de conciliación de vida personal, familiar y laboral a la plantilla ante los continuos cambios de jornada laboral e incertidumbres horarias, debe tenerse en cuenta el impacto que esta situación pudiera tener para el servicio público que se presta a los distintos usuarios, como son los implicados en la navegación aérea o Defensa.

Consideramos lamentable que no se pueda paliar la situación de esta organización por no ser posible la tasa de reposición por OEP que sería realmente necesaria ni disponer de jornadas de interinos para cubrir inmediatamente cada incidencia porque la Administración no esté en el talante de concederlas, o porque no se entienda nuestro problema o no se haya sabido transmitir correctamente, pero así no podemos seguir.



Por todo ello, como representantes de los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Estatal de Meteorología, a la que sí reconocemos la importancia que se merece y la ley le otorga, solicitamos a los receptores de este escrito, en parte responsables de lo sucedido, y en parte competentes para solucionarlo, que procedan a la mayor inmediatez posible a dar las instrucciones oportunas para paliar la grave situación que nos atenaza.

De no proceder de manera eficaz, suficiente y satisfactoria para todos, no respondemos de las consecuencias que pueda acarrear.

Madrid, 05 de octubre de 2017

CCOO

Juan Antonio Casanova Carbonell

UGT

Jesús Gómez Velasco

CSI-F

Cristina Santos Rebollo

SR. DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

C/ María de Molina, 50

28071 Madrid